

**ACUERDO SECTORIAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
CIENCIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SOBRE CONDICIONES
DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE NO
UNIVERSITARIO DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERIODO 2005-
2008.**

En Toledo, a 2 de mayo de 2005, las representaciones de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Educación: ANPE, CC.OO.-CLM, CEMSATSE, CSI-CSIF, FETE-UGT y STE-CLM, tras la negociación realizada en el marco de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, adoptan el siguiente

ACUERDO

Desde que en el año 2000 la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha asumió las competencias en materia educativa, y ante la cambiante situación del momento presente, que trae causa en una nueva realidad social que trasciende el ámbito educativo y a la vez incide directamente en el colectivo docente, se han generado nuevas demandas educativas a las que es preciso dar respuesta.

El cambio en el perfil de la realidad social de nuestra región, fruto de la transformación operada en los últimos años, exige que cualquier mejora del sistema educativo se adapte a las nuevas demandas sociales, apostando esta Administración Educativa por políticas basadas en el consenso y diálogo para la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la enseñanza que redunde en una mayor calidad del servicio educativo.

Título I

Ámbito de Aplicación y Vigencia:

El contenido del presente Acuerdo será de aplicación al personal funcionario docente no universitario que preste sus servicios en Centros Públicos incluidos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Este Acuerdo adquirirá plena eficacia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008, excepto en lo relativo a las medidas de adecuación retributiva previstas en el Título III, cuyos incrementos se devengarán desde el 1 de septiembre de 2005, materializándose a partir del 1 de enero de 2006.

Título II

Objetivos Generales:

En esta nueva realidad ha de enmarcarse el presente Acuerdo que versa principalmente sobre Condiciones Laborales del personal funcionario docente no universitario de Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el cual sin perjuicio de servir como marco de referencia de avances y mejoras que la comunidad educativa vaya demandando, con el compromiso de mejorar la calidad de la enseñanza en Castilla-La Mancha y entendiendo los firmantes que tal mejora requiere de la participación de todos los agentes implicados y muy especialmente de los profesionales de la docencia, el contenido de este Acuerdo, que será objeto de un desarrollo negociado, se asienta sobre la base de los siguientes objetivos generales:

Capítulo I. Política de Empleo Público:

Entendida como medida que redunde en la mejora y calidad de la prestación del servicio educativo y que se traduce en:

- A través del Acuerdo Marco de ordenación y gestión de listas de aspirantes a interinidades de 18 de marzo de 2004, se procede a la actualización de los criterios de ordenación de las listas de aspirantes a interinidades en el ámbito docente, con una doble finalidad:

a) conseguir una mayor estabilidad de este colectivo en los Centros de destino, b) a la vez que la misma redunde en una mejor y más eficaz gestión del personal.

- Desarrollo de medidas que garantizando en todo caso el buen funcionamiento y organización del servicio público educativo, permitan armonizar salud, vida laboral y familiar.

- Negociación y aplicación de las medidas que sobre condiciones laborales se deriven del nuevo marco normativo en materia educativa.

Capítulo II. Mejoras de carácter social:

La Administración Educativa Regional, consciente de los beneficios y mejoras de la Jubilación LOGSE, considera conveniente el mantenimiento de la jubilación anticipada, apoyando a tal fin todas las iniciativas encaminadas en esta dirección. En las tablas de la Comunidad Autónoma está en vigor el coeficiente multiplicador 1,75 sobre las indemnizaciones originales publicadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, medida ésta que, sobre la base del mantenimiento de un incremento progresivo de dicho coeficiente multiplicador, posibilita que un mayor número de docentes se acoja a esta medida de referencia.

Capítulo III. Medidas de carácter prestacional:

- Asistencia jurídica a los funcionarios docentes en los procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones directamente relacionados con el ejercicio de sus respectivas funciones.

- Cobertura de contingencias derivadas de accidentes profesionales del personal docente no objeto de aseguramiento privado o público.

- Incremento progresivo de la dotación asignada al Programa de Acción Social del personal funcionario docente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Capítulo IV. Prevención de Riesgos Laborales:

Desarrollo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con especial atención a la Vigilancia de la Salud de los funcionarios docentes.

Título III

Adecuación retributiva de los funcionarios docentes:

En reconocimiento a la creciente complejidad de su labor docente, y en respuesta a la transformación socio-económica experimentado en nuestra región, la Consejería de Educación y Ciencia y las Organizaciones Sindicales ANPE, CC.OO.-CLM, CEMSATSE, CSI-CSIF, FETE-UGT y STE-CLM, acuerdan la siguiente adecuación retributiva:

a) Abono de una paga única de 80 euros, a razón de 20 euros/mes, en concepto de atrasos devengados en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio económico 2005, que se hará efectiva en nómina de enero de 2006.

b) Un incremento total de 1.920 euros del complemento de Comunidad Autónoma (integrado en el componente general del complemento específico) para los funcionarios docentes de Castilla-La Mancha en el periodo 2006-2008, desglosado en los siguientes términos:

Año 2006: Incremento de 780 euros anuales, a pagar en 12 mensualidades de 65 euros cada una, cuyo desglose mensual es el siguiente:

- 20 euros correspondientes al incremento mensual del periodo comprendido entre septiembre y diciembre del ejercicio económico 2005.
- 45 euros correspondientes al ejercicio económico 2006.

Año 2007: Incremento de 780 euros anuales, a pagar en 12 mensualidades de 65 euros cada una.

Año 2008: Incremento de 360 euros anuales, a pagar en 12 mensualidades de 30 euros cada una.

Disposición Adicional Primera:

Durante la vigencia del presente Acuerdo, el componente general del complemento específico se actualizará en el porcentaje que se incrementen las retribuciones anuales de los empleados públicos.

Disposición Adicional Segunda:

En el segundo trimestre del año 2008, la Administración Educativa conjuntamente con las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo procederá al estudio del estado de las retribuciones de los funcionarios docentes de Castilla-La Mancha en relación con las del resto de funcionarios docentes de las Comunidades Autónomas de Régimen Común.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.